



## Resolución Directoral Regional

N° 01127 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 AGO. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1993258 de fecha 28 de Mayo del 2016, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **EDISON OLMEDO LUJAN ARISTA**, recaído en el expediente judicial N° 0136-2013-CI, tramitado ante el Juzgado Mixto de Lamas, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diecisiete (17) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se



## Resolución Directoral Regional

N° 01127 -2018-GRSM/DRE

resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, el accionante EDISON OLMEDO LUJAN ARISTA, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Administrativa Ficta denegatoria, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total mensual.

Mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de abril del 2015, el Juzgado Mixto de Lamas, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, NULA la Resolución Administrativa Ficta denegatoria; y, ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 30 de noviembre de 1998 (fecha en que cesó), más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 10 de fecha 05 de octubre del 2015, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 11 de fecha 20 de enero del 2016, por el Juzgado Mixto de Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;



## Resolución Directoral Regional

N° 01127 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** por mandato judicial el reintegro de la bonificación por concepto de **PREPARACIÓN DE CLASES** y **EVALUACIÓN** equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **EDISON OLMEDO LUJAN ARISTA**; desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 30 de noviembre de 1998, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 05 de fecha 30 de abril del 2015, emitida por el Juzgado Mixto de Lamas, CONFIRMADA por Resolución de Vista N° 10 de fecha 05 de octubre del 2015, expedida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; REQUIERIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 11 de fecha 20 de enero del 2016, por el Juzgado Mixto de Lamas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente, conforme a lo establecido en la resolución número diez que contiene la sentencia de vista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRESM  
MKLM/AJAJ  
SCMQ/AJAJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 21 AGO. 2018



Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL

C.M. 000317090

